



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 318 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 16 JUNIO DEL 2015

VENCE: 16 JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en EMPEDRADO

Población MURRINUMO

PROPIETARIO MARGARITA CONCHAS ARIAS

Domiciliado en OSORNO calle EMPEDRADO

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOUSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1875-28

Derechos municipales \$75.672.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.044.814.-

N° 2313

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T N° 10.509.166-4

N° 2313

domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 100.24 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.97 M ²
2° piso	15.18 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	61.15 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Margarita Conchas Arias, ubicada en calle Empedrado N° 2313, Población Murrinumo.
- El presente permiso cuenta con convenio de pago N° 3209 del 13/06/2015, mientras no se cancela la totalidad de las cuotas no se podrá solicitar la Recepción Final de la Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm